



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 562 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 17 OCT 2018

VISTOS; el Informe N° 093-2018-GRA/GG-GRI-SGO-JCPC, Informe Técnico N° 01-2018-GRA-GRI-SGO/ZBE-INSP, Informe N° 143-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, Oficio N° 3988-2018-GRA-GG/GRI-SGO, Informe N° 066-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, Decreto N° 3498-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 8621-18-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 7254-2018-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 7336-2018-**GOB.REG.AYAC/GG-GRI**, Decreto N° 4911-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, sobre autorización de registro de Adicional de Obra N° 01 para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO”**, expediente que contiene dos (02) discos magnéticos y demás documentos en setecientos veintiocho (728) folios respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;



Que, el Expediente Técnico aprobado, mediante Resolución Gerencial Regional N° 45-2016-GRA/GG-GRI, de fecha 08 de abril de 2016, del Proyecto: **“CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA – PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 98529, por un monto de S/. 4'451,081.36 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Ochenta y Uno con 36/100 Nuevos Soles), con la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, para su ejecución por la modalidad de Administración Directa;

Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1°, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico” aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra../;*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *“El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado”../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, de fecha 12 de setiembre de 2017, se aprueba la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece en su artículo 4 numeral 4.3 literal h) *“Informa al OR y al Órgano de Control Institucional cuando en la fase de Ejecución, la UEI haya iniciado y/o ejecutado modificaciones que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión,../”;*

Que, mediante Informe N° 093-2018-GRA/GG-GRI-SGO-JCPC, de fecha 16 de julio de 2018, el Ing. Residente de Obra: **“CONSTRUCCION DE LA CARRETERA**



LLUSITA PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO", con código SNIP N° 98529, remite al Supervisor de obra el Adicional de Obra N° 01, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 143-2018-GRA-GRI/SGO-JCPC-RO, de fecha 24 de setiembre de 2018, el Ing. Residente de Obra: **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 98529, remite a la Sub Gerencia de Obras el informe técnico absueltos sobre el Adicional de Obra N° 01, para su revisión y trámite de aprobación correspondiente, en razón que la justificación técnica de la ampliación de presupuesto se ha revisado las valorizaciones y las pre liquidaciones presentadas en las partidas de de corte y explanaciones, en material suelto, corte en roca suelta, corte en roca fija, las diferencias encontradas son las siguientes: Los volúmenes de movimiento de tierras entre el expediente modificado aprobado y el expediente técnico de ampliación de presupuesto por Mayores Metrados:

ITEM	DESCRIPCION	METRADOS EXP.TEC MODIFICADO		METRADOS DE VALORIZACION ACUMULADA A 30-08-18	SALDO POR EJECUTAR	MAYORES METRADOS POR EJECUTAR	
		UNID.	METRADO	METRADO	METRADO	UNID.	METRADO
3.01	EXPLANACION						
03.01.01	EXPLA.EN MAT. SUELTO	M3	152,445.34	148,366.82	4,078.52	M3	1,507.94
03.01.02	CORTE EN ROCA SUELTA	M3	12,243.60	12,138.23	105.37	M3	2,975.84
03.01.03	CORTE EN ROCA FIJA	M3	60,703.82	63,050.54	2,346.72	M3	18,190.64

Que, la presente modificación por adicional de obra en la ejecución del proyecto es responsabilidad de la UEI del mismo modo su aprobación dado que el presupuesto del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 45-2016-GRA/GG-GRI, es de S/. 4'451,081.36 y el presupuesto adicional es de S/ 1'160,499.90, por lo que el presupuesto de 5'611,531.27, deberá figurar en la actualización del Banco de Inversiones de Invierte.pe, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA - PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO"**, con código SNIP N° 98529, para su culminación;

Que, mediante Informe N° 066-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, se tiene de la revisión y evaluación del expediente del presupuesto adicional partidas faltantes por ejecutar en el ejercicio 2018, conforme se tiene a folios 5 y 6 del presente informe, por lo que su titular concluye que el Presupuesto Adicional por Mayores Metrados tiene la formulación por parte del Ingeniero Residente Mediante el informe N° 093-2018-GRA/GG-GRI-SGO-JCPC, que el Presupuesto Adicional por Mayores Metrados tiene la opinión favorable por parte del Ingeniero Inspector de Obra, mediante el Informe Técnico N° 01-2018-GRA-GRI-SGO/ZBE-INSP, el Presupuesto Adicional por Mayores Metrados, tiene la aprobación de la referida ampliación mediante el Oficio N° 1007-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, la evaluación de consistencia de la variación del proyecto requerido para su registro fue realizada



por el Econ. Elías F. Soto Prétel, la misma que ha sido revisado por el Residente de Obra y el Sub Gerente de Obras, por la variación presupuestal del adicional N° 01 superior al 15% y en cumplimiento a lo estipulado en el artículo N° 8 de la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01 se realizó el comunicado previo a su registro al ORGANISMO DE CONTROL INTERNO mediante el OFICIO N° 623-2018-GRA/GG-GRI;

Que, el presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de **S/ 1' 160,449.90**, con los siguientes componentes considerados:

COMPONENTES CONSIDERADOS EN EL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		
N°	COMPONENTES	MONTO S/
1	OBRAS PRELIMINARES	6,819.93
2	TRABAJOS PRELIMINARES	1,536.64
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS	578,848.44
4	PAVIMENTOS	64,509.00
5	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	62,525.96
6	ALCANTARILLAS TIPO I Ø24" = TMC	3,152.92
7	MUROS DE CONTENCIÓN	41,499.52
8	TRANSPORTES	171,282.31
9	SEÑALIZACIÓN	48,223.90
10	MITIGACION AMBIENTAL	46,217.36
11	OTROS	11,500.00
	COSTO DIRECTO	1,036,115.98
	GASTOS GENERALES (9%)	93,250.44
	GASTOS DE SUPERVISION (3%)	31,083.48
	TOTAL ADICIONAL N° 01	1,160,449.90

Que, el monto de Inversión actualizado del proyecto asciende a: $S/ 4' 451,081.36 + S/ 1' 160,449.90 = S/ 5' 611,531.26$, por lo que se procedió a realizar el **REGISTRO** de variación generado por al Adicional de Obra N° 01 en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Oficio N° 1007-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, dirigido ante la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, se remite la conformidad del Adicional N° 01 de la Obra: "**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO**", con código SNIP N° 98529,, en atención a los documentos de la referencia, Informe Técnico N° 01-2018-GRA-GRI-SGO/ZBE-INSP, e Informe N° 093-2018-GRA/GG-GRI-SGO-JCPC, respecto de la solicitud de ampliación de Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de **S/ 1'160,449.90 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles)**;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2013-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, Directiva N° 003-2017-EF/63.01 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional N° 01, que asciende a la suma de S/ 1'160,449.90 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 90/100 Soles), para la ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION DE LA CARRETERA LLUSITA PITAHUA, DISTRITOS DE HUANCARAYLLA Y HUANCAPI, PROVINCIA DE FAJARDO-AYACUCHO”**, con código SNIP N° 98529, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y documentos que conforman el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, la aprobación de la presente resolución se da en merito al Informe N° 066-2018-GRA/GG-GRI-AT-GDQL, del Area Técnica de la Gerencia Regional de Infraestructura y con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- En cumplimiento del artículo 4 numeral 4.3 literal h), de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, cúmplase con Informar al Órgano de Control Institucional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

